

Radicado: 010-2022-00109-00
Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta
Demandante LUCY SUÁREZ JAIMES
Demandado RODRIGO SUÁREZ JAIMES y SOFIA MERCEDES MONTOYA ORTIZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando corrección y reforma de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se niega la solicitud del apoderado de la parte demandante como quiera que lo solicitado (reforma y/o corrección de la demanda) sería viable, si no fuera porque ya hubo una reforma a la demanda (admitida por auto del 25/08/2022) y al tenor de lo preceptuado en el Art. 93 del C.G.P., esta procede por una única vez.

Valga sin embargo precisar que por auto del 25 de agosto de 2022 ya se tuvo en cuenta la corrección relacionada con la calidad de la testigo JACKELINE ARGUELLO PINEDA.

Por otra parte y como quiera que la parte actora no remitió las constancias de notificación personal de RODRIGO SUÁREZ JAIMES, téngase por contestada la demanda por parte de este demandado, lo cual hizo mediante escrito del 29 de julio de 2022.

Finalmente, se recuerda que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659c45d25d0f128c3d01be9beabdd1da8a6707e7a1002871c4a6eeca52cdb0ab**

Documento generado en 01/09/2022 03:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>